

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

**FUERA DE LA CAPITAL**  
 Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN 1269

Vistos los expedientes formados para la provisión de las plazas de Secretario-Administrador de las Juntas provinciales de Beneficencia de Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Logroño, Vizcaya, Madrid, Zaragoza, Jaén, Santander, Toledo, Valladolid y Cádiz, en concurso restringido, con arreglo a las normas establecidas por la Dirección general de Beneficencia en su Orden de 24 de agosto último, publicadas en la «Gaceta» de 4 de septiembre siguiente, para lo cual estaba autorizada por el apartado tercero de la Orden ministerial de 25 de julio anterior.

Teniendo en cuenta que del examen de los mismos aparecen cumplidas todas las formalidades prevenidas en la citada Orden de 24 de agosto último, que en las Memorias se demuestra el conocimiento de las materias que han sido objeto de la misma, y que los informes de las ponencias han sido hechos suyos por las Juntas provinciales,

Este Ministerio, de conformidad con las Juntas, y a propuesta de la Dirección general de Beneficencia, ha acordado nombrar Secretarios-Administradores en propiedad de las Juntas provinciales de Beneficencia a los siguientes señores:

De la de Córdoba, a don Joaquín de Pablo-Blanco; de la de Granada, a don Manuel Llamas Caballero; de la de Guipúzcoa, a don Antonio Miura Casas; de la de Logroño, a don Enrique Paúl y Almarza; de la de Vizcaya, a don José María de Eguidazu; de la de Madrid, a don Fernando Blanco Salleres; de la de Zaragoza, a don Marcos Rubio Esteban; de la de Jaén, a don Francisco Alvarez Carrillo; de la de Santander, a don Arturo Casanueva; de la de Toledo, a don Mariano Serrano y Gonzalo de las Casas; de la de Valladolid, a don Luis Martínez Aguirre, y de la de Cádiz, a don Francisco de Foya Goicourfa.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de abril de 1935.—Eloy Vaquero.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones provinciales de Beneficencia de Córdoba, Granada, Guipúzcoa,

Logroño, Vizcaya, Madrid, Zaragoza, Jaén, Santander, Toledo, Valladolid y Cádiz. (Gaceta 3 mayo 1935)

### Administración Central

#### Ministerio de Agricultura

##### Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha se convoca concurso entre el personal del Cuerpo Nacional de Veterinaria para cubrir los siguientes destinos del Servicio de Cría Caballar dependientes de este Centro:

Dos plazas en la yeguada de ganado español y árabe en Moratalla (Córdoba), y una en la de la raza inglesa, de Jerez (Cádiz), y una plaza en cada una de las Secciones de caballos sementales de Alcalá (Madrid), Baeza (Jaén), Baleares, Burgos, Córdoba, Hospitalet (Barcelona), Jerez (Cádiz), León, Santander, Trujillo (Cáceres) y Valencia.

Para la provisión de estos destinos se considerarán méritos preferentes:

- a) Haber dirigido alguna explotación caballar particular o haber estado al frente de parada de sementales equinos oficiales o particulares.
- b) Ser autor de trabajos experimentales sobre cuestiones zootécnicas relacionadas con la producción caballar.
- c) Haber publicado libros, folletos o artículos referentes a las razas cabalares nacionales; zonas donde se producen; medios de fomento y mejora de las mismas, y cuanto tenga relación con la producción, cría, recría y explotación del caballo.

En igualdad de méritos, será siempre preferida la antigüedad en el Escalafón. En general, la Dirección del Establecimiento recaerá en el más antiguo de los designados.

Sin perjuicio de las atribuciones que al Ministerio competen, en caso de que los servicios no se desenvuelvan normalmente, los concursantes que resulten nombrados tendrán derecho a desempeñar sus plazas durante el plazo mínimo de un año, que podrá prorrogarse indefinidamente si la Superioridad lo estima conveniente.

El Ministerio podrá declarar desierto este concurso o dejar sin proveer alguna o varias de las

plazas anunciadas si los respectivos aspirantes no acreditan cumplidamente la especialización que se exige para su desempeño.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, a las que se acompañarán los documentos que acrediten los servicios o méritos que se aleguen y una Memoria detallada de la gestión que el solicitante se proponga realizar deberán tener entrada en el Registro general del Ministerio de Agricultura dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; debiendo consignarse por los aspirantes al margen de las instancias, bajo su firma, los destinos a que aspiren por orden de preferencia.

Madrid, 27 de abril de 1935.—El Director general, José P. San Román.

(Gaceta 1 mayo 1935)

### Ministerio de Industria y Comercio

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA

Esta Dirección general cree conveniente que llegue a conocimiento de los industriales españoles la relación de material científico que actualmente se importa del extranjero por si aquéllos, dada la cifra a que ascendió el mismo durante el año 1934, creen oportuno hacer los estudios adecuados para su fabricación en España.

En virtud de tales razonamientos,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en la «Gaceta de Madrid», así como en los periódicos diarios y revistas profesionales, la adjunta relación del material científico importado durante el año 1934.

2.º Que por la Sección de Producción y Política Industrial se dé a los industriales que lo soliciten toda clase de datos y detalles referentes al material científico que actualmente se importa.

Madrid, 29 de abril de 1935.—El Director general, Francisco Vives.

Relación de material científico importado durante el año 1934 y a que se refiere la anterior Orden.

- Bombas de difusión de aceite, tres.
- Bombas rotativas, una.
- Bombas de refrigeración, una.

- Balanzas, seis.
- Matraces, 66.
- Vases de precipitados, 56.
- Buretas, 37.
- Microfiltros de porcelana, 12.
- Pesa filtros sin cuello, 40.
- Embudos, 28.
- Termómetros, 36.
- Tapaderas para microscopio, 300.
- Baños Babo, 30.
- Reglas de cálculo, 22.
- Aparatos de proyección, seis.
- Aparatos de microproyección seis.
- Epidiascopios, 12.
- Microscopios, 75.
- Cajas de resistencias, 11.
- Espectrómetros, dos.
- Espectroscopios, tres.
- Voltímetros, ocho.
- Calorímetros, dos.
- Imanes, seis.
- Dinamómetros, cinco.
- Polarizadores, dos.
- Polarímetros, siete.
- Analizadores, uno.

Y gran número de otras clases de aparatos de laboratorio y de enseñanza, en cantidad de uno cada uno de ellos.

(Gaceta 3 mayo 1935)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de esa población, consultando si un funcionario soltero tiene derecho a matrícula gratuita, a pesar de que sus padres, bajo cuya patria potestad continúa, no se la pueden alcanzar, por no tener las condiciones exigidas por la Ley. Al mismo tiempo consulta si la dispensa del pago de matrícula a quienes se concediese se refiere únicamente a los derechos que deban abonarse en el papel de pagos al Estado y los timbres correspondientes, pagándose los demás derechos que se cobran en metálico inherentes a la matrícula, para no mermar los escasos recursos con que cuentan los Patronatos de estas Escuelas.

Esta Dirección general ha resuelto que se esté a lo dispuesto en la ley de Presupuestos de 1920-21, disposición sexta B, que no hace distinción en el beneficiario de matrícula gratuita de que esté o no emancipado, así como a lo establecido en la Real orden de 12 de abril de 1927, que regula los derechos que deben condonarse en absoluto y los que dependen

de las Juntas económicas de los Establecimientos docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de abril de 1935.—  
El Director general, F. Feijóo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(Gaceta 8 mayo 1935)

**Confederación Hidrográfica del Ebro** 1258

La Comisión provisional de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en su sesión de 25 de abril último acordó convocar a elecciones de los Síndicos que han de constituir su Asamblea. De conformidad con las prescripciones del artículo 5.º del Decreto de 19 de febrero de 1934 y los artículos 7 y 27 del Reglamento que para la convocatoria y régimen de la Asamblea aprobó el Ministerio de Obras Públicas por Orden comunicada de 23 de marzo tienen representación los Usuarios Industriales agrupados en las siguientes zonas:

Zona 1.ª—Tramo 1.º del Río Ebro (del origen a Conchas de Haro).

Zona 2.ª—Tramo 2.º del Río Ebro (de Conchas de Haro a Zaragoza).

Zona 3.ª—Tramo 3.º del Río Ebro (de Zaragoza al mar) y afluentes por ambas márgenes en la provincia de Tarragona.

Zona 4.ª—Cauces afluentes al tramo de origen del Ebro, por la derecha hasta el Oroncillo, y por la izquierda hasta el Inglares, ambos inclusive.

Zona 5.ª—Ríos Tirón, Najerilla, Iregua y Leza, con sus afluentes.

Zona 6.ª—Ríos Udrón y Ega, con sus afluentes.

Zona 7.ª—Río Arga, con sus afluentes.

Zona 8.ª—Río Aragón, con sus afluentes, excepto el Arga.

Zona 9.ª—Ríos Cidacos, Alhama, Queiles, Huecha y demás cauces tributarios del Río Ebro por la margen derecha, entre el Leza y el Jalón y Río Arga y demás cauces vertientes al Ebro por la izquierda, entre el Aragón y el Gállego.

Zona 10.—Río Jalón y sus afluentes.

Zona 11.—Río Gállego y sus afluentes.

Zona 12.—Ríos Huerva, Aguas, Martín, Guadalepe, Matarraña, cauces intermedios vertientes al Ebro por la margen derecha y afluentes por la izquierda, entre el Gállego y el Segre.

Zona 13.—Ríos Cinca y sus afluentes, a excepción del Esera.

Zona 14.—Río Esera, con sus afluentes.

Zona 15.—Río Segre, con sus afluentes, excepto el Cinca.

Cada una de estas quince zonas elegirá un Síndico por cada 15 HP. de vapor o fracción, con independencia de los que tienen derecho a designar directamente las grandes Empresas de producción de energía a que se refiere el artículo 9.º

En consecuencia y mediante el presente edicto se requiere a las Empresas o particulares, concesionarias con aprovechamiento inscrito, para que remitan con fe-

cha de 9 de junio próximo comunicación a esta Delegación de Gobierno expresiva de su voto de designación de Síndico por su zona y de su correspondiente Suplente.

Zaragoza, 3 de mayo de 1935.  
—El Delegado del Gobierno, Ernesto Montes.

**DELEGACIÓN DE SERVICIOS HIDRÁULICOS DEL EBRO**

Jefatura de Aguas 1244

*Negociado de Concesiones*

Con fecha 2 de los corrientes el señor Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Ebro, a propuesta de esta Jefatura ha acordado lo siguiente:

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Hormilleja (Logroño), en solicitud de la concesión de aguas derivadas del manantial de Valdeponzas, en jurisdicción de Nájera, con destino al abastecimiento público de la población, así como el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui.

Resultando que el Ayuntamiento ha presentado con su instancia cuantos documentos determina la Real orden de 11 de julio de 1925.

Resultando que anunciada la petición mediante la oportuna información pública, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase contra lo proyectado.

Resultando que practicada la confrontación de la cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero que la practicó emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión.

Resultando que este expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Sanidad y el señor Abogado del Estado a quien correspondía hacerlo.

Considerando que este expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y especialmente siguiendo las prescripciones del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927.

Considerando que no se han presentado reclamaciones de ninguna clase y que todos los informes emitidos en este expediente son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando que del expediente se desprende está completamente justificada la solución de recurrir a las aguas del manantial de Valdeponzas por no haber otras potables en las inmediaciones del pueblo de Hormilleja.

Considerando que previamente al otorgamiento de la subvención solicitada por este Ayuntamiento, acogiéndose a los beneficios del artículo 6.º del Real decreto de 9 de junio de 1925, procede la concesión de las aguas públicas a utilizar, que según lo prescrito en la O. M. de 30 de noviembre de 1932 y disposiciones legales concordantes, es atribución de esa Delegación.

Esta Delegación ha acordado, a propuesta del Ingeniero Jefe de Aguas, otorgar esta concesión con las siguientes condiciones que han sido previamente aceptadas por el Ayuntamiento petionario:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Hormilleja (Logroño), para derivar con destino al abastecimiento del vecindario, hasta un caudal de dos decilitros por segundo de tiempo, de aguas del manantial denominado de Valdeponzas, que nace en jurisdicción de Nájera.

2.ª Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto que obra en el expediente suscrito en Logroño a 24 de junio de 1932, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Santos Saralegui, construyendo en las inmediaciones de la obra de toma un abrevadero alimentado por el desagüe de aquélla, con caudal continuo no inferior a cinco centilitros por segundo de tiempo.

3.ª Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro que, una vez terminadas, las reconocerá, levantando acta expresiva del resultado del reconocimiento que se someterá a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, sin que pueda empezar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el Ayuntamiento concesionario contrae la obligación de avisar el comienzo y terminación de las obras a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

5.ª Esta concesión que lleva aneja la ocupación del dominio público y la declaración de la utilidad pública del proyecto, a los efectos de las expropiaciones necesarias, se otorga a perpetuidad dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero; gozando de todos los beneficios de las vigentes Leyes de Aguas y General de Obras Públicas, y quedando sometida a todos sus preceptos y a los de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, sobre el contrato del trabajo y demás disposiciones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

6.ª En el acta de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y mecanismos empleados.

7.ª Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del concesionario que los abonará con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquél tenga lugar.

8.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo remitido el concesionario la póliza correspondiente que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre del Estado de 4 de mayo de 1932, que queda inutilizada, se otorga la presente concesión con las condiciones preinsertas.

Zaragoza, 4 de mayo de 1935.  
—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

**OBRAS PÚBLICAS**

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD 1443

En el expediente incoado por don Francisco Espinosa, en nombre de la Compañía Anónima «Buicio», el Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas trasladó oportunamente la siguiente resolución:

«Visto el expediente promovido por don Francisco Espinosa Abellón como representante de la Compañía Anónima «Buicio», Sociedad domiciliada en Bilbao, en solicitud de autorización para establecer una derivación de la línea de alta tensión desde la Central a Cenicero, consistente en una línea secundaria que termine en la finca llamada «La Cascajera», con destino al suministro del fluido para la misma.

Resultando que la línea cruzará la carretera de servicio a la Estación de Cenicero, el ferrocarril de Castejón a Bilbao en su kilómetro 101/079, la línea telegráfica de dicho ferrocarril, la telefónica de la Compañía Peninsular de Teléfonos Interurbanos, la línea de la «Eléctrica Cenicero», la carretera de Nájera al Puente de Elciego, y en general a terrenos de dominio público y de propiedad particular, no solicitándose para estos últimos la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Considerando que el expediente ha sido instruido con sujeción al vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, estando conformes todas las entidades llamadas a intervenir en que se otorgue la concesión y no habiéndose presentado reclamación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general ha dispuesto se acceda a lo solicitado, con sujeción a las prescripciones propuestas para la línea general por la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y a las prescripciones impuestas por la 1.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles de Castejón a Bilbao, y que a continuación se transcriben:

1.ª Se autoriza a la Sociedad «Electra Buicio» para que de la línea principal que tiene establecida entre la fábrica de «Buicio» y Cenicero derive una línea secundaria de transporte de energía con corriente alterna a alta tensión al objeto de suministrar fluido a la finca «La Cascajera», propiedad de don Rafael Carrera, siempre que la instalación se realice conforme al proyecto presentado que está firmado en Bilbao con fecha 3 de febrero de 1912 por el electrotécnico don Francisco Espinosa, y se observen todas las precauciones y reglas técnicas que fija el Reglamento de 7 de octubre de 1904, que rige en la materia.

2.ª A este efecto los conductores de cobre de once milímetros cuadrados de sección que se proponen en el proyecto deberán ofrecer a la rotura por tracción una resistencia aproximada a cuarenta Kgs. por m/m cuadrado, debiéndose justificar este extremo mediante la presentación del certificado de haberse comprobado ésta en cualquiera de

los laboratorios oficiales de que dispone la Nación y acompañando también parte de los trozos que hayan servido para las experiencias, a fin de que sirvan para confrontar los que se coloquen.

3.ª Empleando postes de castaño de veinte centímetros de diámetro en la punta y treinta y cinco en la base, deberán tener una altura de once metros para que puedan colocarse distanciados cuarenta metros e hincados en el terreno metro y medio, como requiere la buena resistencia.

4.ª El cruce de la línea que se quiere instalar con todas las carreteras y caminos que por su frecuentación lo exijan a juicio del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, se realizará adoptando las disposiciones siguientes:

a) Se hará normalmente o bajo un ángulo que no sea inferior a sesenta (60) grados sexagesimales, sin empalmes dentro del tramo y no excediendo la luz de éste de veinte metros.

b) Envolviendo los hilos de trabajo se colocará una red prismática o cilíndrica de alambre de hierro galvanizado, sujeta por bastidores a los apoyos que limiten el tramo, de manera que retenga eficazmente a los hilos en todas direcciones en caso de rotura, hallándose además en perfecta comunicación con tierra mediante un conductor y placa de cobre enterrada lo bastante para que siempre se mantenga húmeda; dicha red dejará bajo ella una altura libre de seis metros por lo menos y distará uno del hilo inferior de la conducción.

c) Los conductores se apoyarán sobre postes gemelos bien arriostrados y se sujetarán a los aisladores con ligaduras de retención, de tal modo que dentro del tramo no soporten más tensión que la ocasionada por su propio peso.

d) Las anteriores prescripciones son extensivas a los cruces de la línea que se quiere instalar con las demás líneas eléctricas, telegráficas y telefónicas establecidas, debiendo quedar las redes de protección descritas dos metros por lo menos encima de los hilos más altos de dichas líneas.

5.ª La fianza que tiene consignada la Sociedad peticionaria la ampliará hasta el 3 por 100 del importe de las obras emplazadas sobre terrenos de dominio público o del Estado.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la 1.ª División de Ferrocarriles en las partes que a cada entidad incumbe, a las cuales dará cuenta el peticionario, con la antelación oportuna de su comienzo y terminación, y una vez terminadas se procederá a su recepción, extendiéndose el acta correspondiente en la forma y para los efectos que señala el Reglamento.

7.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de cuatro a partir de la fecha de esta concesión.

8.ª Esta concesión se entiende hecha a título precario en cuanto a las servidumbres públicas se refiere, pudiendo el Gobierno declararla caducada u ordenar que se modifique la línea en todo o en

parte, por causa de mayor utilidad pública, teniendo el concesionario la obligación de ejecutar por su cuenta las modificaciones que se le ordenen, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

También se entiende hecha sin perjuicio de tercero y dejando a salvo todo derecho de propiedad.

9.ª Además de estas condiciones regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

#### Cruce del ferrocarril

1.º El cruce será aproximadamente normal a la vía férrea y se efectuará en el Km. 101/079.

2.º Los tres postes del cruce serán metálicos y de la sección necesaria para resistir los esfuerzos a que han de estar sometidos, empotrándose en el terreno por el intermedio de un macizo de hormigón hidráulico.

3.º Los trabajos en la parte que afecta al ferrocarril no se llevarán a efecto sin previo aviso y bajo la inspección y vigilancia del personal de la División y de la Compañía del Norte.

4.º Si los agentes de la Compañía observaran algún desperfecto en el tramo de cruzamiento y éste no fuera corregido con urgencia por la Sociedad peticionaria, los agentes mencionados podrán cortar los cables con las debidas precauciones, sin que dicha Sociedad tenga derecho a indemnización de daños y perjuicios por este motivo.

5.º La Sociedad «Buicio» será responsable de los accidentes que ocurran al personal o al material de la línea férrea imputables al cruce y abonará los daños y perjuicios a que haya lugar.

6.º Son aplicables al caso las prescripciones de los apartados 1.º y 2.º de la R. O. de 17 de febrero de 1908, señalando el plazo de seis meses en la prescripción III del apartado 1.º.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Logroño, 27 de abril de 1935.  
—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

#### Junta de Plaza y Guarnición de Burgos 1264

El día 25 del actual, a las diez horas, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza se reunirá esta Junta para la adquisición de los artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Burgos, Depósitos de Logroño y Pamplona y Plazas de Bilbao, Santander, Palencia, Santoña y Estella.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como la muestra de los artículos que permitan asegurarse del mínimo de calidad y rendimiento, estarán expuestos en la Secretaría de la Junta todos los días laborables de once a trece.

Las cantidades a adquirir, puntos de suministro y demás detalles, así como modelo de proposición, se fijan en las tablillas de anuncios en los Establecimientos respectivos y Comandancias Militares de las Plazas.

Burgos, a 5 de mayo de 1935.

#### Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
1261

Se hallan vacantes los cargos de:

Partido de Haro: Fiscal Municipal de Cihuri.

Partido de Logroño: Fiscal Municipal suplente de Logroño.

Partido de Nájera: Juez Municipal propietario de Hormilla.

Lo que se hace público para que puedan solicitar dichas plazas los que se crean con derecho a las mismas, debiendo hacer constar que los solicitantes presentarán las instancias, extendidas en papel de tres pesetas, acompañando una póliza de Mutualidad Judicial de otras tres pesetas, en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, en el plazo de quince días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando además los documentos justificativos de sus condiciones, debidamente reintegrados.

Burgos, 30 de abril de 1935.—  
El Secretario de Gobierno en funciones, Antonio M. de Mena.

#### Administración de Justicia

EDICTO 1125

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Antonio Alonso Gorricho contra don Severino Gurpegui, sobre pago de pesetas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y en dos lotes distintos, los bienes siguientes, sitos en término de San Martín de Valdeiglesias:

Una plantación de vivero americano, de haber 200.000 injertos y 50.000 barbados de vid americana, que existen en una finca en el término municipal de dicha villa y sitio conocido por «Fuente del Rosario»; linda Norte, finca de doña Amelia Roig; Mediodía, finca de herederos de Blas Zanja; Saliente y Poniente, camino de la «Fuente del Rosario». Fué tasada en mil quinientas pesetas.

Otra plantación de vivero americano, de haber 280.000 barbados, que existen en una finca en este término municipal y sitio de «San Esteban»; linda a todos los vientos, con Daniel Rodríguez. Fué tasada en 10.000 pesetas.

Estas dos plantaciones constituyen un solo lote y salen a la venta por la cantidad de 8.625 pesetas, o sea rebajado ya el 25 por ciento de su tasación.

Una casa en dicha villa, en la Plaza de la Constitución, hoy de la República, señalada con el número 3, compuesta de piso bajo, principal y doblado, con bodega, corrales y cuadras y diferentes dependencias; linda derecha, entrando, con Ambrosio Sánchez; izquierda, con calle de la Travesía del Comercio, y espalda, con

herederos de Manuel M.ª Rodríguez Ocampo y Calleja de los Cuarteles. Fué tasada en 30.000 pesetas.

La finca descrita constituye otro lote separado de la anterior y sale a la venta por la cantidad de 22.500 pesetas, rebajado ya el 25 por ciento de su tasación.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala-Audiencia de este Juzgado y en la del de Primera Instancia de San Martín de Valdeiglesias, se ha señalado el día cinco de junio próximo, a las doce de la mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor porque salen a subasta cada uno de dichos lotes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Salvador S. Terán.  
—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO 1277

Don Elisardo Setés Errazu, Juez de Instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 84 de 1932, seguido por lesiones contra Raimundo Sáez Prado, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta los bienes embargados a dicho procesado para hacer pago de las costas de dicho sumario, para cuya subasta se ha señalado las doce de la mañana del cinco de junio próximo, en la Sala-Audiencia de este Juzgado con las prevenciones que se dirán, siendo las fincas que se sacan a subasta las siguientes:

En jurisdicción de Uruñuela

1.ª La mitad de una casa en la calle del Sur, señalada con el número 24; que linda derecha, entrando, Juan y Máximo Lacalle Ibáñez; izquierda, el campo, y espalda, el río. Valorada dicha mitad en seiscientas pesetas.

2.ª Una finca rústica en el «Cerro», tierra de veinte áreas y noventa y seis centiáreas; que linda al Norte, cañada; Sur, Felipe Arroyuelo; Este, Juan Zamora, y Oeste, Vicente Gandiaga. Valorada en quinientas pesetas.

3.ª Otra en «La Resilla», de veinte áreas noventa y seis centiáreas; que linda al Norte, Juan Leza; Sur, Ruperto Guinea; Este, Demingo Estebas, y Oeste, camino monte. Valorada en cuatrocientas pesetas.

*En jurisdicción de Torremontalvo*

4.<sup>a</sup> Una finca rústica plantada de viña donde llaman «Corral Blanco», de cabida cincuenta áreas y veinte centiáreas; linda al Norte, don Eduardo Sáez de Santander; Sur, Ignacio Hernández; Este, Camino del Monte, y Oeste, senda de «La Loquilla». Tasada en tres mil pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra al sitio donde llaman «Posada del Monte», de cabida catorce áreas; linda al Norte, Juan Arenzana; Sur, «Posada del Monte»; Este, Camino del Monte, y Oeste, Leonardo Hervías. Tasada en mil cuatrocientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra donde llaman «La Mesa», de cabida diez áreas y veinte centiáreas; linda Norte, Segundo Ocio; Sur, Sabina García; Este, «Montecillo de Somalo», y Oeste, don Eduardo Sáez de Santander. Tasada en mil pesetas.

*Condiciones de la subasta*

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca objeto del remate.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en el mismo deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y su cédula personal.

3.<sup>a</sup> Las fincas que se sacan a subasta no figuran gravadas con carga alguna, según certificaciones expedidas por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

**EDICTO 1254**

Don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Florentino Alonso Espiga, en cuyo expediente se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez interino, señor Moroy.—Logroño, veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco. Por presentado el anterior escrito con el poder y demás documentos que le acompañan, fórmese con todo ello la oportuna pieza de autos, en los que se tiene por parte en nombre de don Florentino Alonso Espiga al Procurador don José Peche, con quien se entiendan las diligencias sucesivas; pónganse las oportunas notas al papel de pagos del Estado presentados uniéndose a los autos las mitades inferiores, y entregándose al señor Peche las superiores. Se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Florentino Alonso Espiga, lo que se hará público por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la «Gaceta de Madrid» y en el sitio público de costumbre de este Juzgado; anótese en el Registro especial que se lleva en el mismo, en el Mercantil y en el

de la Propiedad de este partido, para lo que se expedirán los oportunos mandamientos; se acuerda la intervención de todas las operaciones del deudor, para lo que se designa como Interventor único a «Martínez y Jimeno», vecino de Zaragoza, acreedor, de los que figuran en el primer tercio por orden de la importancia de sus créditos, para lo cual se le requerirá a fin de que manifieste el nombre de quién, en representación de los mismos, haya de desempeñar el susodicho cometido, librándose para ello el oportuno exhorto al señor Juez Decano de los de Primera Instancia de Zaragoza, y hasta que sea devuelto y se haga saber su nombramiento al designado, acepte el cargo, jure o prometa desempeñarlo y se posesione del mismo, desempeñará la intervención el que provee; póngase en conocimiento del Juzgado Municipal de esta Capital para que se abstenga de despachar embargos o mandamiento de ejecución contra el suspenso, y notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>; doy fé.—Luis Moroy.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada».

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco.—E/ Luis Moroy.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

**CITACION 1279**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido en providencia del día de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 9 de 1933, sobre robo, contra Antonio Martínez Calvo, se cita al referido procesado, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño dentro de los ocho días siguientes a aquél en que la presente sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para notificarle la suspensión de la condena que se le impuso en indicada causa, apercibiéndole que si no comparece se dejará sin efecto tal beneficio.

Alfaro, nueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Jacinto Marín.

**REQUISITORIA 1214**

Ozaeta Imas, Alipio, de 37 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, hijo de Bernabé y de Casimira, con domicilios últimamente conocidos en esta Capital, calles de la Ruavieja, número 24, piso 3.º, y Carmen, 10, y de ignorado paradero en la actualidad; se le cita y requiere por la presente con objeto de que comparezca en este Juzgado Municipal para constituirse en prisión y extinguir el arresto que le fué impuesto en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo

a lo determinado y dispuesto por la Ley.

Logroño, a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez Municipal, Honorio Garzaíbal.

**Administración Municipal**

**AMILLARAMIENTOS**

Confeccionados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1936, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y durante los plazos que se expresan.

Las fechas que se indican en cada Ayuntamiento son las que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes en el año actual.

**RELACION QUE SE CITA**

*Conceptos de rústica, urbana y recuento general de ganadería*

Por el plazo de ocho días:

- 1282. Azofra.—8 mayo.
- 1278. Nieva de Cameros.—8 de mayo.
- 1243. Cañas.—6 mayo.
- 1263. Corera.—7 mayo.

Por plazo de quince días:

- 1267. Grañón.—1 mayo.
- 1231. Villamediana de Iregua.—1 mayo.
- 1281. Ochánduri.—8 mayo.
- 1250. Herramélluri.—6 mayo.
- 1234. Tormantos.—3 mayo.
- 1266. Robres del Castillo.—30 abril.
- 1235. Quel.—4 mayo.
- 1262. Lardero.—6 mayo.
- 1189. San Millán de Yécora.—En período de días hábiles y contados desde esta publicación.—1 mayo.
- 1188. Treviana.—En días hábiles a partir desde esta inserción.—1 mayo.

Por varios plazos:

- 1247. Herce.—Por ocho días, los de rústica y urbana; por cinco días, el recuento de ganadería.—6 mayo.
- 1265. Ledesma de la Cogolla.—Por quince días, los apéndices de rústica y urbana; por cinco días, la relación del recuento de la ganadería.—6 mayo.
- 1268. Canales de la Sierra.—Por quince días, los de rústica y urbana; por cinco días, el recuento general de ganadería.—6 mayo.
- 1257. Igea.—Por quince días, los apéndices de rústica y edificios y solares; por cinco días, el recuento general de ganadería.—7 mayo.
- 1232. Poyales.—Desde el 14 de mayo al 29 del mismo mes, los apéndices de rústica, pecuaria y de edificios y solares.—4 mayo.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente

año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Por el plazo de quince días:

1251. Anguiano.—El padrón de cédulas personales formado para el año actual, contado su plazo desde esta fecha.—6 mayo.

1282. Azofra.—El padrón de cédulas personales para el año actual.—8 mayo.

1246. Berceo.—El padrón de cédulas personales para el presente año.—6 mayo.

1201. Jalón de Cameros.—El padrón de cédulas personales para el corriente año.—1 mayo.

1202. Muro de Cameros.—El padrón de cédulas personales correspondiente al año actual.—1 mayo.

1203. Torre de Cameros.—El padrón de cédulas personales del presente año.—1 mayo.

Por varios plazos:

1193. Cellerigo.—El repartimiento general de Utilidades correspondiente al año 1934, por quince días hábiles, más tres días después para las reclamaciones, reintegradas y acompañadas de sus justificantes.—2 mayo.

1263. Corera.—Por diez días, el Censo de Campesinos; por quince días, el padrón de cédulas personales.—7 mayo.

1260. Tudelilla.—El repartimiento general de Utilidades correspondiente al presente año, por quince días, durante los cuales y tres días después, para presentar reclamaciones.—7 mayo.

1256. Tirgo.—El Censo de Campesinos formado por la Junta local de Reforma Agraria de este Municipio, por ocho días; en el indicado plazo y tres días después, para las reclamaciones que se consideren convenientes.—7 mayo.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE PRADEJON**

1253

En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se cita a Junta general a los partícipes de la misma para el día 26 del corriente mes de mayo, a las tres de la tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en la Escuela de Niños número 1 de esta localidad, al objeto de tratar de los asuntos que deberfan haberse discutido en la Junta general de la primera quincena de abril, que no pudo celebrarse por motivos justificados y que se expondrán convenientemente, y además, sobre el pago de diez pesetas en fanega de tierra para los gastos que ocasiona el pleito a que ha sido llevada esta Comunidad por el Sindicato de la Torre de Lodoza, y necesidad o conveniencia de seguirlo por las excesivas condiciones que por éste se fijan para desistir de él. Se hace presente que no se permitirá la entrada al local donde ha de celebrarse esta Junta, de personas ajenas a esta Comunidad.

Pradejón, a 2 de mayo de 1935.—El Presidente de la Comunidad, Félix Fernández.

Imprenta Provincial.—Logroño